

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16035** *ORDEN APA/2581/2007, de 16 de agosto, por la que se fija la aportación económica obligatoria para la realización por la Interprofesional Citrícola Española, Intercitrus, de campañas de promoción de naranjas y de mandarinas, clementinas y satsumas en la campaña de comercialización 2007/2008.*

La Orden APA/3849/2005, de 25 de noviembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 2005), extiende al conjunto del sector de la naranja y de la mandarina, clementina y satsuma, el acuerdo de la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, para la realización de acciones promocionales de dichos productos en las campañas de comercialización 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008.

El artículo 2 de la Orden establece las aportaciones obligatorias para la campaña 2005-2006, mientras que el artículo 3 prevé que, con anterioridad a la fecha de inicio de las campañas 2006-2007 y 2007-2008, se fijará, a propuesta de la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, la aportación obligatoria respectivamente correspondiente, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para la campaña 2007-2008 la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, ha presentado ante el Departamento, con fecha 10 de julio de 2007 la propuesta de aportación económica y modalidades de aplicación de la extensión de norma con aportación obligatoria, válida para la campaña 2007-2008.

El acuerdo para el que se solicitó la extensión de norma fue sometido a información pública según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por el Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 38/1994 y por el artículo 15 de su Reglamento, y según lo previsto en el artículo 3 de la Orden APA/3849/2005, de 25 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Para la campaña de comercialización 2007-2008, desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, se establece una aportación obligatoria de 0,24 euros por cada 1.000 kilogramos de producto destinado al mercado para su consumo en fresco, correspondiendo 0,12 euros por cada 1.000 kilogramos al vendedor y 0,12 euros por cada 1.000 kilogramos al comprador en la operación de primera venta del producto.

La aportación exceptuará las cantidades destinadas a industria. En el caso de que no pueda diferenciarse a priori las cantidades destinadas respectivamente a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,83 sobre el total de kilogramos intercambiados, el resultado se considerará destinado a consumo en fresco, sobre el que recaerá la obligación.

Segundo.—Referido a la misma campaña y adicionalmente para el caso específico de las clementinas exportadas a Estados Unidos, se acuerda fijar una aportación económica obligatoria para todos los operadores comerciales que exporten a dicho país, de 3,88 euros por cada 1.000 kilogramos de clementinas exportadas, exclusivamente para realizar en dicho mercado acciones de promoción.

Tercero.—La fecha límite de entrega a la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, por parte de los operadores, de la declaración de kilos realmente intercambiados, se fija en el 30 de septiembre de 2008. La fecha límite de la liquidación definitiva del pago de las aportaciones a INTERCITRUS, queda fijada en el día 30 de noviembre de 2008, es decir, tres meses después de la finalización de la campaña.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su notificación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 16 de agosto de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

**16036** *ORDEN APA/2582/2007, de 23 de agosto, por la que se publica la resolución de concesión de subvenciones para programas plurirregionales de formación, convocadas por Orden APA/897/2007, de 28 de marzo.*

Por Orden APA/897/2007, de 28 de marzo, se convocaron subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación para el año 2007, al amparo de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones citadas. Por resolución de 18 de julio de 2007 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes subvenciones, con la financiación del Fondo Social Europeo.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras y en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 18 de julio de 2007, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el anexo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el apartado noveno, punto 3 de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, el texto íntegro de la Resolución de 18 de julio de 2007 se expondrá en los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid) y de la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ Alfonso XII, 62, 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Madrid, 23 de agosto de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luearca y Navia-Osorio.

## ANEXO

### Entidades subvencionadas año 2007

*Aplicación presupuestaria 21.21.414B.486*

Entidad	Subvención asignada — Euros
Asociación Española de Criadores de Caballos Anglo-Árabs .....	508.000,00
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAM-MER) .....	210.000,00
Asociación General de Productores de Maíz de España (AGPME) .....	50.000,00
Federación de Mujeres y Familias de Ámbito Rural (AMFAR) .....	523.600,00
Asociación Nacional de Comerciantes de Ganado Porcino (ANCOPORC) .....	60.000,00
Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR) .....	60.000,00
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) .....	1.570.000,00
Asociación Española de Productores de Ganado Vacuno de Carne (ASOPROVAC) .....	60.000,00
Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE) .....	210.000,00
Asociación de Mujeres del Mundo Rural «Ceres» .....	523.600,00
Coordinadora de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural .....	1.570.800,00
Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER) .....	40.000,00

Entidad	Subvención asignada – Euros
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) .....	523.600,00
Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) .....	35.000,00
Federación Nacional de la Mujer Rural .....	255.000,00
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) .....	40.000,00
Grupo de Empresas Agrarias (GEA) .....	50.000,00
Instituto de Desarrollo Comunitario .....	50.000,00
Juventudes Agrarias de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos del Estado Español (JJ.AA. COAG) .....	70.000,00
Confederación de Asociaciones de Medio Ambiente. Naturaleza Viva. ....	30.000,00
Red Española de Desarrollo Rural (REDR) .....	55.000,00
Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE) ....	50.000,00
Asociación Profesional de Selvicultores de España (SILVANUS) .....	40.000,00
Unión Del Olivar Español (UDOE) .....	50.000,00
Unión de Centros de Animación Rural (UNCEAR) .....	40.000,00
Asociación Agrounión .....	50.000,00
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) ....	1.570.800,00

## MINISTERIO DE CULTURA

**16037** *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2007.*

Por Resolución de 26 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado del 5 de enero de 2007), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 6 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 14 de junio de 2007

informó las solicitudes que presentadas hasta el 7 de mayo de 2007, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por Resolución de 1 de agosto de 2007 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año en curso.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Hacer público el extracto de la Resolución de 1 de agosto de 2007, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el anexo adjunto, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.–El resto de las solicitudes se entenderán denegadas, excluidas o desestimadas.

Tercero.–La Resolución de 1 de agosto de 2007, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, s/n, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14 de julio de 1998).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 2007.–El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

### ANEXO

Título	Productora	Inversión	(*)	Ayuda – Euros
24 horas contigo.	Angular Producciones S. L. (100.00) CIF: B81299414.	2.493,70	6,50	1.246,85
A ciegas.	Bisojo Interpretaciones, S. L. (56.00) CIF: B84237296.	27.515,79	4,00	4.622,65
A ciegas.	Nickel Odeón Dos, S. A. (44.00) CIF: A78325982.	27.515,79	4,00	3.632,09
Agua.	Edit Lo Digital Video Audio, S. L. (100.00) CIF: B83268532.	8.650,80	4,00	2.595,24
Another way to fly.	Revuelta 10, S. L. (100.00) CIF: B53769105.	45.536,26	4,00	13.660,88
As de corazones.	Réplica Producción S. L. (100.00) CIF: B83876862.	98.297,81	4,00	29.489,34
Canto del Grillo, El.	14 Pies Audiovisuales, S. L. (15.00) CIF: B83535864.	28.381,31	1,00	638,58
Canto del Grillo, El.	Eiga Visión, S. L. (85.00) CIF: B82990870.	28.381,31	1,00	3.618,61
Contracuerpo.	Prosopopeya Producciones, S. L. (100.00) CIF: B81290439.	68.508,90	7,00	34.254,45
Cuarta pista, La.	Jose María del Álamo Herrera (100.00) CIF: 44830026J.	39.044,07	6,50	19.522,03
Cumpleaños, El.	Virginia Llera Rivera (100.00) CIF: 52991109Y.	17.717,05	2,00	3.543,41
De las relaciones.	Grupo Cine Arte, S. L. (100.00) CIF: B59180653.	14.695,31	5,00	5.143,36
Días felices de azul.	Malviaje Flims S. L. (100.00) CIF: B82635863.	9.366,29	3,50	2.809,89
Dolly.	Morena Films, S. L. (100.00) CIF: B82360579.	29.251,51	7,00	14.625,75
Edad ideal, La.	De Palacio Films, S. L. (100.00) CIF: B97288732.	65.410,08	1,00	9.811,51
En septiembre.	Escándalo Films, S. L. (100.00) CIF: B60772217.	20.376,83	1,00	3.056,52
Equipajes.	The Legal Company Abogados, S. L. (100.00) CIF: B82202813.	10.128,71	3,50	3.038,61
Exterior noche.	Nadie Es Perfecto Producciones Cinematográficas, S. L. (100.00) CIF: B97047211.	32.405,82	1,50	6.481,16
Feliciten al chef.	Réplica Producción, S. L. (100.00) CIF: B83876862.	94.340,01	7,00	47.170,00
Jedn. Pensando en soledad.	Ignacio Benedeti Cinema, S. L. (100.00) CIF: B15818602.	42.738,49	5,50	17.095,40
Leyenda del hombre lento, La.	Armando del Río Guillén (100.00) CIF: 29099878W.	43.162,93	1,00	6.474,44